FG-DA Nº 780 /12

Asunción, 29 de octubre de 2012.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°27/12 "ADQUISICION DE PERIODICOS" - ID N°231931

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;

En fecha 22 de octubre de 2012, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de tres (3) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez;**
2- **DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird Cáceres;**
3- **EDITORIAL EL PAIS S.A.**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez	DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird Cáceres	EDITORIAL EL PAIS S.A.
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.60.** "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancial689mente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

I. **EDITORIAL EL PAIS S.A.** : En la verificación de la oferta presentada por este oferente se constata lo descripto a continuación:

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se observa que la presenta alterada, debido a que borró las casillas correspondientes a los ítems Nro.3 al Nro.7 y teniendo en cuenta que en el inc. b) del punto 10 del PBC del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" del llamado, en el cual se solicitaba la presentación de la carta oferta inserta en el anexo 2 y del cual se dejo asentado lo siguiente: *"**Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo.** Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida*"; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58[4] y 60[5] del Decreto 21.909/03;
- Presenta una vigencia y porcentaje de garantía de oferta menor a la determinada en el PBC del llamado ya que se solicitó que fuese de 60 días y 5% habiendo este oferente presentado una de 30 días y 3 % por lo que se considera el inc. 3. Del art. 58 del Decreto Nro.21.909/03 y el inc. 1. Del art. 60;
- Presenta constancia SIPE sin firmar en la cual figura la cedula de identidad del firmante de la oferta, copia del RUC, Constitución de la Sociedad y acta de asamblea, determinados como sustanciales en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y dentro de las observaciones del punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado y teniendo en cuenta los artículos 1ero. y 2do. De la **Resolución DNCP Nro.** [6]**1915/11** que establecen las formalidades de presentación física de la constancia SIPE así como también el art. 3ero. de la misma Resolución que determina la penalidad en caso de incumplir con ésta diciendo que "*la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE,*

---

[4] **Art. 58 del Decreto N° 21.909/03**: "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si la oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados.. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante."*

[5] **Art. 60. Del Decreto N°21.909/03**: "***Análisis**. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1.La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado".*

[6] **Resolución DNCP N° 1915/11** "*Por el cual se establecen formalidades de presentación física de la Constancia expedida por el Sistema de Información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03.* ***Art. 1°*** *Las Convocantes podrán recibir en sus procesos de contratación la constancia que emite el SIPE en sustitución de la documentación que en la misma se indica en estado "ACTIVO"..*
Art. 2° Establecer que en caso de optar por la presentación de la Constacia expedida por el Sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) en los procedimientos de contrataciones regulados por la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, el Oferente deberá presentarla en formato original, debidamente firmada por el mismo o su representante legal..
Art. 3° Disponer que la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial."

no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, ***considerándose una omisión de carácter sustancial".***

En base a lo expuesto, corresponde rechazar la oferta de el oferente **EDITORIAL EL PAIS S.A.** por presentar alterada la planilla de precios del formulario de carta oferta, presentar una vigencia y porcentaje de garantía de oferta inferior a la requerida en el PBC del llamado y no presentar firmada la Constancia SIPE en donde figuran documentos sustanciales, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y la **Resolución DNCP N° 1915/11** concordante con los art. 58 y el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	**AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez**	**Gs.23.544.000.-**
2	**DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird Cáceres**	**Gs.27.650.000.-**

La oferta presentada por la firma unipersonal **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez** es analizada en detalle, por ser la oferta más económica, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, cuyo resultado es el descripto a continuación:

- **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez:**
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Copia de cédula de Identidad, activo en SIPE;
- Copia de RUC, activo en SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario, activo en SIPE;
- Copia de patente municipal, activo en SIPE;
- Declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03, activo en SIPE;
- Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, activo en SIPE;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta firmado el Anexo 3 del PBC del llamado;
- Presenta Declaración Jurada por la cual declara que la mano de obra y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40%;
- Presenta copia de contratos con entidades públicas y facturas que guardan relación al tipo de servicio a ser contratado;
- Presenta constancia SIPE N°1217490.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **EDITORIAL EL PAIS S.A.** presenta alterada la planilla de precios del formulario de carta oferta, presenta una vigencia y porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta inferior a la requerida en el PBC del llamado y no presenta firmada la Constancia

SIPE en donde figuran documentos sustanciales y conteste determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y la **Resolución DNCP N° 1915/11** concordante con los art. 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado, corresponde rechazar su oferta;

Que, la firma unipersonal **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas para el llamado, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **EDITORIAL EL PAIS S.A.** por alterar la planilla de precios del anexo 2 "Formulario de carta oferta" del PBC del llamado, por no presentar una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida y no firmar la Constancia SIPE en donde figuran documentos sustanciales, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 y la Resolución DNCP N° 1915/11 concordante con los art. 58 y 60 del Decreto N°21.909/03, el art. 26 de la Ley N°2051/03 y el inc. b) del punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°27/12 "**Adquisición de Periódicos - ID Nº 231931**, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción un contrato abierto, por un **monto máximo** de Gs.**23.544.000**.- (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido, y **monto mínimo** de operación de **Gs.12.582.000**.-(Guaraníes doce millones quinientos ochenta y dos mil) IVA incluido, con vigencia de 12 (doce) meses, contados desde el 01 de Diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013, quedando condicionada la continuidad del mismo a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero, para el ejercicio fiscal 2013.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC